

Majes, 16 de Septiembre del 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Septiembre del presente año, acordó.

### **VISTOS**

El Informe Nro. 435-GSQ-DTLF-MDM, de fecha 07 de Agosto del 2013, emitido por la Jefatura del Departamento Técnico Legal de la Sub. Gerencia de Formalización, el Informe Nro. 102-2013-MIVV/UF/MDM, y el Informe Nro. 123-2013-MIVI/UF/MDM, emitido por la Jefatura Formuladora, el Informe Nro. 251-JPVQ-DPHUC/SGDU/MDM, de fecha 18 de Junio del 2013, emitida por la Asistente Administrativo de la Jefatura de Habilitación Urbanas, y el Informe Nro. 236-2013-DPHUC/SGDU/MDM, de fecha 20 de Junio del 2013, emitido por la Jefatura de habilitaciones Urbanas y Catastro, El Informe Nro. 039-2013-MDM-ALEX, de fecha 14 de Agosto del 2013, emitido por la Asesoría Externa, y el Dictamen Nro. 125-2013-SGAJ-MDM, de fecha 11 de septiembre del 2013, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal la solicitud de cesión en uso a favor de la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

### **Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo 59°, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad.

Que, los bienes inmuebles transferidos a la MDM, ubicados en el Modulo A de Ciudad Majes han sido inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, como lo acreditan las partidas registrales N° 04024264 y 11075669, por lo tanto constituyen bienes de dominio privado; de tal manera la municipalidad está facultada a ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2008 se aprobó la OM 025-2008-MDM la misma que entro en vigencia el día 30 de setiembre del 2008, por la que se crea el programa municipal de vivienda – PROMUVI “Juan Velazco Alvarado” y de los procesos para diagnóstico, saneamiento, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, en aplicación de la Ley 28099, cuya finalidad está orientada al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.

Que, mediante las leyes de transferencia y sus modificatorias, así como las resoluciones de la SBN La Municipalidad Distrital de Majes adquiere la titularidad de los terrenos descritos en el primer párrafo de los antecedentes del presente informe. Como se ha indicado anteriormente y como consta en

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



los dispositivos legales a los que se ha hecho mención se excluyen a los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003.

Que, la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios y la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano, dan la conformidad de la zonificación para el uso solicitado y anteproyecto presentado, la factibilidad de los servicios.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que el art. 65° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo. Asimismo el art. 107 del Decreto Supremo Nro. 007-208-VIVIENDA, establece que por la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efecto que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo sin fines de lucro.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, Previo el debate sobre el Particular, sesión Extraordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**.

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Cesión en Uso de 9,750 m2, del predio denominado SPU-1-A, cuya Partida Registral Nro. 040100586, a favor de la Junta de Usuarios Pampa de Majes

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como plazo de la Cesión en Uso de diez (10) años contados a partir de la suscripción del respectivo convenio, pudiendo ser renovado.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes para que suscriba el convenio, minuta y escritura publica de ser correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la subdivisión de predio conforme aparece en el informe Nro. 435-GSQ-DTLF-MDM, del Jefe de Departamento Técnico Legal de la Sub. Gerencia de Formalización y titulación.

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER** que la cesión en uso se extingue por: 1) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso. 2) renuncia a la cesión en uso. 3) Extinción de la cesionaria. 4) destrucción del bien. 5) cese de la finalidad. 6) falta de renovación del convenio de cesión en uso 7) ceder a terceros, bajo cualquier modalidad el bien cedido en uso. 8) Incumplir con la construcción de las áreas de capacitación y deportivas, conforme aparece en el perfil técnico de la obra. 9) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas. 10) Cualquier otra acción u omisión que implique abuso del derecho.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Osjás W. Ortiz Ibañez  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*